

ción de un Consultorio Local en la localidad de Venta de los Santos, por un importe de veintiún millones de pesetas (21.000.000 de ptas.) (126.212,54 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Granada de Riotinto (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2000. (R. 1/2001).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos durante el curso 2001/2002.

La Orden de 4 de julio de 2001 (BOJA de 28 de julio), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos durante el curso 2001/2002.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto:

Primero. Conceder a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por no estar contempladas en el artículo 1 de la convocatoria.

Tercero. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 18.00.03.486.00.12J y 18.00.18.489.00.12J. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará el 68,13% de la subvención mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias

bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. El 31,87% restante, previa justificación de los pagos anteriores, se abonará a la finalización del curso 2001/2002.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

ANEXO I

ENTIDAD	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (PTAS)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (C.O.D.A.P.A.)	G18050732	62.842.346	377.690,11
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS Y DE FAMILIAS DE ANDALUCÍA (C.O.N.F.A.P.A.)	G91036491	7.838.850	47.112,44
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PADRES DE ALUMNOS (U.F.A.P.A.)	G41276338	6.558.429	39.416,95
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA-UBEDA)	G23045354	1.744.113	10.482,33
FEDERACIÓN DON BOSCO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS	G14417463	654.262	3.932,19
TOTAL		79.638.000	478.634,02

ANEXO II

APA DEL COLGIO PÚBLIC ANDRÉS MANJÓN DE BERJA	2G04388096
--	------------

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales del Parque Natural Sierra de Baza, en la provincia de Granada, para la especie ciervo.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada solicitando medidas excepcionales de caza para el control de poblaciones de ciervo (*Cervus elaphus*) con objeto de controlar los daños ocasionados a los cultivos agrícolas.

Visto el Acuerdo del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Granada de 5 de febrero de 2001, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 25 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 54, de 2 de julio).

Considerando el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 62, de 27 de mayo), y en virtud de las competencias de esta Consejería en materia cinegética.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

Declarar comarca de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de Baza, Caniles, Dílar, Gor y Valle del Zalabí del Parque Natural Sierra de Baza, en la provincia de Granada, facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tomar las medidas oportunas conducentes a evitar los daños a la agricultura producidos por el ciervo.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante, quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a esta Viceconsejería.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/01, interpuesto por don Manuel Molinares Ibáñez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha interpuesto por don Manuel Molinares Ibáñez recurso núm. 130/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 28.5.2001, por la que se inadmite a trámite el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de 10.11.2000, recaída en el expediente sancionador C-602/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/01.